

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00165-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020, se

DISPONE

RECHAZAR la demanda, debido a que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la misma, dado que no se allegaron los planos de los respectivos inmuebles tal como se solicitó.

Consecuencia de lo anterior, al no aportarlos procede rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma junto con los anexos a quien los aportó sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifiquese,

CAMILA ANDREA CALDERON FONSEC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **78** fijado hoy **8/09/2020** a la hora de las 08:00 AM.

SECRETARIO

David Antonio González-Rubio Breakey